



MANUAL DE POSTULACIÓN

 **ONLINE 2022**
DIPLOMADOS

“ MANUAL QUE DETERMINA REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA 19 DIPLOMADOS E-LEARNING IMPARTIDOS POR LA ACADEMIA DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y REGIONAL DE LA SUBDERE E INSTITUCIONES COLABORADORAS ”

Artículo Primero.

Los programas de capacitación que ofrece la Academia de Capacitación Municipal y Regional de la SUBDERE tienen por objeto contribuir al desarrollo profesional y técnico de funcionarios, funcionarias y autoridades de municipalidades y de gobiernos regionales, y al personal de asociaciones municipales con personalidad jurídica, actualizando sus conocimientos y destrezas, en las diversas áreas del quehacer de sus instituciones.

Artículo Segundo.

En tal contexto, los diplomados que imparte la Academia SUBDERE en modalidad E-Learning procuran facilitar el acceso a instancias de capacitación y perfeccionamiento, especialmente a aquellos funcionarios, funcionarias y autoridades que trabajan en localidades alejadas de las capitales regionales o en zonas aisladas o rezagadas.

Artículo Tercero.

El presente Manual definirá los requisitos de postulación y los criterios de evaluación y selección de los siguientes Diplomados E-Learning:

1. Diplomado en Compras Públicas
2. Diplomado en Liderazgo y Gestión de Equipos
3. Diplomado en Gestión de Proyectos Municipales
4. Diplomado en Gerontología Social Aplicada
5. Diplomado en Inclusión Social y Gestión en Discapacidad
6. Diplomado en Participación Ciudadana para el Desarrollo Regional y Local
7. Diplomado en Integridad Pública, Probidad y Transparencia
8. Diplomado en Justicia Local y Derecho Municipal
9. Diplomado en Gestión Financiera Municipal
10. Diplomado en Control de Gestión Estratégico
11. Diplomado en Desarrollo Organizacional y Gestión del Cambio
12. Diplomado en Gestión Energética Local
13. Diplomado en Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público
14. Diplomado en Seguridad Ciudadana
15. Diplomado en Proyectos de Prevención Situacional y Social del Delito
16. Diplomado en Innovación y Transformación Digital
17. Diplomado en Gestión del Patrimonio Local
18. Diplomado en Experiencias de lo Humano en el Territorio
19. Diplomado en Convivencia y Negociación en las Comunidades



Artículo Cuarto.

Los diplomados tienen distintos públicos objetivos, que son los grupos específicos a los cuales se dirigen según la materia que tratan. A continuación se establece la distribución de los programas por público objetivo:

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN	PÚBLICO OBJETIVO
Diplomado en Compras Públicas	Funcionarios/as municipales, de Gobiernos Regionales y de Asociaciones de Municipalidades
Diplomado en Liderazgo y Gestión de Equipos	Funcionarios/as municipales, de Gobiernos Regionales y de Asociaciones de Municipalidades
Diplomado en Gestión de Proyectos Municipales	Exclusivamente Funcionarios/as Municipales y de Asociaciones de Municipalidades
Diplomado en Gerontología Social Aplicada	Exclusivamente Funcionarios/as Municipales y de Asociaciones de Municipalidades
Diplomado en Inclusión Social y Gestión en Discapacidad	Exclusivamente Funcionarios/as Municipales y de Asociaciones de Municipalidades
Diplomado en Participación Ciudadana para el Desarrollo Regional y Local	Funcionarios/as municipales, de Gobiernos Regionales y de Asociaciones de Municipalidades
Diplomado en Integridad Pública, Probidad y Transparencia	Funcionarios/as municipales, de Gobiernos Regionales y de Asociaciones de Municipalidades
Diplomado en Justicia Local y Derecho Municipal	Sólo funcionarios/as de Juzgados de Policía Local y Abogados de otras dependencias municipales
Diplomado en Gestión Financiera Municipal	Exclusivamente Funcionarios/as Municipales y de Asociaciones de Municipalidades
Diplomado en Control de Gestión Estratégico	Funcionarios/as municipales, de Gobiernos Regionales y de Asociaciones de Municipalidades
Diplomado en Desarrollo Organizacional y Gestión del Cambio	Funcionarios/as municipales, de Gobiernos Regionales y de Asociaciones de Municipalidades
Diplomado en Gestión Energética Local	Exclusivamente Funcionarios/as Municipales y de Asociaciones de Municipalidades
Diplomado en Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público	Funcionarios/as municipales, de Gobiernos Regionales y de Asociaciones de Municipalidades
Diplomado en Seguridad Ciudadana	Funcionarios/as municipales, de Gobiernos Regionales y de Asociaciones de Municipalidades
Diplomado en Prevención Situacional y Social del Delito	Funcionarios/as municipales, de Gobiernos Regionales y de Asociaciones de Municipalidades
Diplomado en Innovación y Transformación Digital	Funcionarios/as municipales, de Gobiernos Regionales y de Asociaciones de Municipalidades
Diplomado en Gestión del Patrimonio Local	Exclusivamente Funcionarios/as Municipales y de Asociaciones de Municipalidades
Diplomado en Experiencias de lo Humano en el Territorio	Funcionarios/as municipales, de Gobiernos Regionales y de Asociaciones de Municipalidades
Diplomado en Convivencia y Negociación en las Comunidades	Funcionarios/as municipales, de Gobiernos Regionales y de Asociaciones de Municipalidades



Artículo Quinto.

Todas las personas que formen parte del público objetivo establecido para cada diplomado según lo indicado en el Artículo Cuarto, independiente de su antigüedad laboral en la institución, y que además cumplan con los requisitos indicados en el Artículo Sexto, tendrán derecho a postular en igualdad de condiciones.

Artículo Sexto.

Para postular a los mencionados Diplomados E-Learning de la Academia, deben reunirse los siguientes requisitos:

- a.** Pertenecer al público objetivo señalado en el Artículo Cuarto del diplomado al cual se postula.
- b.** Tener posesión de un título profesional o técnico de nivel superior, o ser licenciado o egresado de una carrera de al menos 8 semestres. Se excluye de este requisito a autoridades de las instituciones a las que se dirigen estos programas (Gobernadores/as Regionales, Alcaldes/as, Concejales/as, Consejeros/as Regionales, Secretarios/as ejecutivos de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica).
- c.** Ser autoridad, funcionario o funcionaria municipal o de gobierno regional según corresponda, con calidad jurídica de planta o contrata, o estar contratado a honorarios; estar contratado por el Código del Trabajo en una municipalidad, en una dirección, departamento, unidad o programa, siempre y cuando su empleador sea la municipalidad y no una corporación; o ser autoridad, funcionario o funcionaria de una asociación municipal con personalidad jurídica.
- d.** Estar registrado como usuario(a) en el Sistema de Postulación en Línea de la Academia (SIPEL), al que se podrá acceder desde la plataforma Web: <http://www.academia.subdere.gov.cl>.
- e.** Postular según se indica en Artículo Séptimo y adjuntar la documentación que se indica en el Artículo Octavo.
- f.** Postular dentro de los plazos establecidos por la Academia, según lo indicado en Artículo Décimo Primero.

Artículo Séptimo.

Las postulaciones se realizarán únicamente a través del Sistema de Postulación en Línea de la Academia (SIPEL Academia), al que se podrá acceder desde la plataforma Web,

Para ingresar al SIPEL Academia, el o la postulante deberá ingresar con su RUT sin puntos, con guion y dígito verificador, y por defecto su contraseña serán los primeros 5 dígitos de su RUT, pudiendo ser modificada luego del registro.



Para postular deberá completar el formulario único de registro, describir las funciones desempeñadas en la institución en la que trabaja, anexar en formato digital la documentación que se indica en el Artículo Octavo y firmar digitalmente una declaración jurada de veracidad, para luego enviar su postulación.

Los interesados e interesadas podrán postular sólo a un (1) diplomado de los 19 que se indican en el presente manual, siempre y cuando formen parte del público objetivo del programa de su interés indicado en el Artículo Cuarto y cumplan con los requisitos indicados en el Artículo Sexto.

Artículo Octavo.

Los y las postulantes deberán anexar la siguiente documentación en el Sistema de Postulación en Línea para postular según se indica en el Artículo Séptimo:

a. Carta de patrocinio de la autoridad superior de la entidad: Esta carta sólo podrá ser presentada en el formato que se descarga del SIPEL Academia, luego de registrar o actualizar los datos personales y laborales y de incluir la descripción de las funciones desempeñadas en la entidad.

Deberá ser respaldada con firma y timbre del Alcalde o la Alcaldesa, Gobernador o Gobernadora Regional, o Secretario(a) Ejecutivo(a) de la Asociación Municipal con personalidad jurídica, según corresponda. Si fuera necesario y posible, se podrá presentar con firma electrónica avanzada de la misma autoridad.

Quedan excluidos de este requisito, las autoridades municipales (Concejales/as y Alcaldes/as), de gobiernos regionales (Consejeros/as Regionales y Gobernadores/as Regionales) y de las asociaciones municipales con personalidad jurídica (Secretarios/as Ejecutivos/as).

b. Copia Simple de Certificado de título profesional, Certificado de licenciatura o de egreso de una carrera de al menos 8 semestres, o Certificado de Título Técnico de Nivel Superior.

Quedan excluidos de este requisito, las autoridades municipales (Concejales/as y Alcaldes/as), de gobiernos regionales (Consejeros/as Regionales y Gobernadores/as Regionales) y de las asociaciones municipales con personalidad jurídica (Secretarios/as Ejecutivos/as).

c. Copia simple de Cédula de Identidad por ambos lados. Copia simple de la Cédula de Identidad por ambos lados, o en su defecto por el anverso, y en un solo archivo. No se aceptarán cédulas de identidad que se digitalicen sólo por el reverso u otros tipos de identificación, como licencias de conducir u otras similares. Los postulantes que sean de nacionalidad extranjera, podrán presentar la cédula nacional de identidad de su país de origen o su cédula chilena de identidad.



En consideración al Decreto N° 11 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos por el que se prorroga la vigencia de la cedula de identidad, se aceptarán las cédulas vencidas.

Las postulaciones que no presenten la documentación mínima referida en el presente artículo y en las condiciones indicadas, serán catalogadas inadmisibles y no pasarán a la etapa de evaluación.

Los documentos deberán ser anexados preferentemente en formato PDF. También podrán ser anexados en formato word, jpg o png.

Artículo Noveno.

Los postulantes deberán ingresar sus antecedentes al SIPEL Academia y serán responsables de la veracidad e integridad de la información que allí consignen, así como de la que contengan los documentos anexos. Como evidencia de lo anterior, se solicita firma digital de declaración jurada de veracidad al finalizar la postulación, como se indica en el Artículo Séptimo.

La omisión o declaración falsa de cualquiera de dichos antecedentes, constituirá causal para calificar la postulación como inadmisibile.

Artículo Décimo.

No podrán ser beneficiarios/as de un Diplomado E-Learning:

- a.** Quienes no formen parte del público objetivo del diplomado indicado en el Artículo Cuarto y/o no cumplan con los requisitos indicados en el Artículo Sexto.
- b.** Quienes, en el año en curso, sean beneficiarios/as vigentes de un curso online conducente a diplomado o de un diplomado de capacitación de la Academia SUBDERE.
- c.** Quienes, al momento de postular, tengan una beca vigente con el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios/as Municipales y estén cursando el programa de estudios al cual fueron becados/as.
- d.** Quienes, habiendo sido beneficiados/as, hayan desertado de un curso o diplomado de la Academia el presente año o el anterior, según registro de desertores/as de SIPEL.

Artículo Décimo Primero.

Las fechas del periodo de postulación de cada diplomado se publicarán en la Web de la Academia, www.academia.subdere.gov.cl, y no podrá ser inferior a 14 días corridos.

Artículo Décimo Segundo.

Determinense los siguientes criterios de evaluación y sus respectivos puntajes, para la correcta selección de los beneficiarios/as a cada uno de los diplomados:



CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. CATEGORÍA A LA QUE PERTENECE EL POSTULANTE	PUNTAJE MÁXIMO 3 PUNTOS
Funcionarios y funcionarias municipales, de asociación de municipalidades con personalidad jurídica o de gobiernos regionales, o funcionarios y funcionarias de corporación municipal si corresponde.	3 Puntos
Autoridades municipales, de asociación de municipalidades con personalidad jurídica o de gobiernos regionales	0 Puntos
2. BENEFICIARIOS POR LA ACADEMIA EN EL AÑO ANTERIOR	PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS
Postulante NO fue beneficiado(a) por la Academia SUBDERE con un cupo para un curso online conducente a diplomado o con un cupo para un diplomado el año anterior.	10 Puntos
Postulante fue beneficiario(a) por la Academia SUBDERE con un cupo para un curso online conducente a diplomado o con un cupo para un diplomado el año anterior	0 Puntos
3. PERTINENCIA DEL CARGO Y/O FUNCIONES DE DESEMPEÑADAS CON LA MATERIA DEL DIPLOMADO	PUNTAJE MÁXIMO 45 PUNTOS
Relación directa entre el cargo y/o de las funciones desempeñadas con la materia del diplomado.	45 Puntos
Relación similar, pero indirecta entre el cargo y/o funciones desempeñadas con la materia del diplomado.	20 Puntos
No existe relación entre el cargo y/o funciones desempeñadas con la materia del diplomado.	0 Puntos
4. PROCEDENCIA LABORAL DEL POSTULANTE, SEGÚN TERRITORIO REZAGADO	PUNTAJE MÁXIMO 2 PUNTOS.
Proviene laboralmente de comuna declarada como territorio rezagado.	2 Puntos.
No proviene laboralmente de comuna declarada como territorio rezagados.	0 puntos.
5. PROCEDENCIA LABORAL DEL POSTULANTE, SEGÚN TIPO DE INSTITUCIÓN O TIPOLOGÍA COMUNAL	PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS
Si es postulante de un Gobierno Regional o de una asociación municipal con personalidad jurídica.	10 Puntos.
Si es postulante de una municipalidad y procede laboralmente de una comuna del Grupo 5.	10 Puntos.
Si es postulante de una municipalidad y procede laboralmente de una comuna del Grupo 4.	8 Puntos.
Si es postulante de una municipalidad y procede laboralmente de una comuna del Grupo 3.	6 Puntos.
Si es postulante de una municipalidad y procede laboralmente de una comuna del Grupo 2.	4 Puntos.
Si es postulante de una municipalidad y procede laboralmente de una comuna del Grupo 1.	2 Puntos.
PUNTAJE MÁXIMO	70 PUNTOS.



Artículo Décimo Tercero.

El puntaje máximo de evaluación será, por regla general, de 70 puntos.

Artículo Décimo Cuarto.

Las vacantes destinadas a cada programa son distintas y se indican a continuación:

DIPLOMADO	VACANTES DISPONIBLES
Compras Públicas	200
Liderazgo y Gestión de Equipos	200
Gestión de Proyectos Municipales	200
Gerontología Social Aplicada	200
Inclusión Social y Gestión en Discapacidad	200
Participación Ciudadana para el Desarrollo Local y Regional	150
Integridad Pública, Probidad y Transparencia	150
Justicia Local y Derecho Municipal	150
Gestión Financiera Municipal	150
Control de Gestión Estratégico	150
Desarrollo Organizacional y Gestión del Cambio	150
Gestión Energética Local	150
Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público	150
Seguridad Ciudadana	150
Proyectos de Prevención Situacional y Social del Delito	100
Innovación y Transformación Digital	100
Gestión del Patrimonio Local	80
Experiencias de lo Humano en el Territorio	79
Convivencia y Negociación en las Comunidades	112
TOTAL VACANTES DISPONIBLES CONVOCATORIA	2.821



Artículo Décimo Quinto.

La distribución de vacantes disponibles en los programas que se indican será distinta para cada institución y según el público objetivo al cual se dirige, tal como se señala a continuación:

Programa Académico	Vacantes Municipios	Vacantes GORES	Vacantes Asociaciones Municipales
Compras Públicas	170	25	5
Liderazgo y Gestión de Equipos	170	25	5
Gestión de Proyectos Municipales	190	NO APLICA	10
Gerontología Social Aplicada	190	NO APLICA	10
Inclusión Social y Gestión en Discapacidad	190	NO APLICA	10
Participación Ciudadana para el Desarrollo Local y Regional	120	25	5
Integridad Pública, Probidad y Transparencia	130	16	4
Justicia Local y Derecho Municipal	150	NO APLICA	NO APLICA
Gestión Financiera Municipal	145	NO APLICA	5
Control de Gestión Estratégico	130	16	4
Desarrollo Organizacional y Gestión del Cambio	130	16	4
Gestión Energética Local	145	NO APLICA	5
Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público	130	16	4
Seguridad Ciudadana	130	16	4
Proyectos de Prevención Situacional y Social del Delito	80	16	4
Innovación y Transformación Digital	70	25	5

Para cumplir con esta distribución, culminado el proceso de evaluación se realizarán rankings diferenciados al momento de la selección. En caso de que la cantidad ofrecida para cualquiera de los públicos objetivos de un diplomado no pudiera llenarse por falta de postulantes, se podrá redistribuir la cantidad de vacantes en el o los demás públicos objetivos a los que se dirija cada diplomado.

Para los diplomados **“Gestión del Patrimonio Local”**, **“Experiencia de lo Humano en el Territorio”** y **“Convivencia y Negociación en las Comunidades”** las vacantes no tendrán una distribución por institución, sino que se ordenarán en rankings únicos según el puntaje obtenido.

Artículo Décimo Sexto.

Con el fin de generar una distribución de beneficios equitativa y que propenda a la mayor cobertura posible, la cantidad de beneficiarios y beneficiarias de una misma municipalidad



no podrá ser superior a cinco en un mismo diplomado.

Artículo Décimo Séptimo.

La entidad responsable del proceso de evaluación es la universidad a cargo de impartir el diplomado. Este proceso se realizará de la siguiente forma:

a. Todas las postulaciones deberán ser revisadas exhaustivamente, verificando que los antecedentes presentados sean correctos. La universidad, luego de revisar los antecedentes, otorgará a cada postulación la categoría de admisible o inadmisibles, según corresponda.

b. Las postulaciones catalogadas como admisibles se evaluarán en función de los criterios establecidos en el Artículo Décimo Segundo. En el caso de los criterios 1, 2, 4 y 5 la asignación de puntaje se realizará de forma automática por el “SIPEL Academia”, en tanto que se trata de criterios objetivos y es posible programar la aplicación del puntaje. En el caso del criterio 3, en cambio, al ser un elemento subjetivo, como es la consideración de la pertinencia del cargo y/o funciones desempeñadas con la materia del diplomado, será evaluado por la universidad responsable, quien aplicará el criterio en función de la materia del diplomado que impartirá. Para ello, la universidad deberá establecer una rúbrica de evaluación para aplicar la ponderación de puntaje que corresponda a cada postulante, según la información contenida en su Carta de Patrocinio.

c. Una vez evaluadas todas las postulaciones en el “SIPEL Academia”, se generará un ranking de postulantes para cada Diplomado E- Learning, en función del puntaje asignado. El ranking de cada diplomado, considerará la distribución de vacantes ofrecidas por público objetivo indicadas en el Artículo Décimo Quinto. Esta nómina se descargará de la plataforma de evaluación, SIPEL Academia.

d. Todos aquellos postulantes que queden fuera de la lista de seleccionados formarán una Lista de Espera, pudiendo ser seleccionados con posterioridad y hasta cumplidas las dos primeras semanas de clases.

Artículo Décimo Octavo.

La universidad podrá seleccionar a una cantidad superior a la de vacantes disponibles. Dicho excedente deberá ser informado a la contraparte de la Academia SUBDERE con el fin de generar el ranking de selección con la cantidad correspondiente, el cual establecerá el puntaje de corte, los desempates y la Lista de Espera.

Artículo Décimo Noveno. En caso de producirse empate en los últimos lugares de selección, se utilizará los siguientes criterios de desempate:

a. Se escogerá a aquellos postulantes que hayan obtenido mejor puntaje en el Criterio N° 3 de evaluación, que dice relación con la pertinencia del cargo y/o funciones desempeñadas con la materia del diplomado.

b. De persistir el empate, se escogerá a aquellos/as postulantes que tengan mejor puntaje en el Criterio N° 5 de evaluación, vale decir, el que dice relación con la procedencia



laboral según tipo de institución o según la tipología comunal de la SUBDERE, según corresponda.

c. Como último criterio de desempate, se priorizará la fecha y hora de postulación, optándose por quienes hayan postulado primero.

Artículo Vigésimo.

La SUBDERE confirmará el ranking de selección para cada Diplomado E-Learning y procederá a notificar el resultado de su postulación a cada postulante, a través de correo electrónico dirigido a la dirección que registró cada uno en el SIPEL Academia, el que se enviará desde la misma plataforma.

Artículo Vigésimo Primero.

Una vez notificados los/as postulantes que hayan sido seleccionados/as, tendrán un máximo de 2 días corridos (48 horas a contar de la fecha y hora de notificación) para confirmar su aceptación al beneficio, lo cual deberán hacer desde la plataforma de postulación a través de un botón definido para esta acción. El SIPEL Academia deberá mostrar al postulante que su beneficio está confirmado. Los postulantes que rechacen o no acepten el beneficio en el tiempo indicado y mediante el procedimiento descrito, no podrán hacer uso del cupo asignado, liberándolo para que se seleccione en su lugar a quien corresponda de la Lista de Espera.

Artículo Vigésimo Segundo.

Si un funcionario o funcionaria que haya aceptado el beneficio desestima o no pudiere rendir el programa de capacitación, podrá renunciar a éste hasta la segunda semana de clases, dando aviso por escrito al coordinador académico del programa, quien a su vez informará a la Academia SUBDERE. La renuncia oportuna, dentro del plazo señalado, no será constitutiva de la sanción señalada en los dos artículos siguientes. El cupo asignado al funcionario o funcionaria que renuncia oportunamente, podrá ser reasignado a quien corresponda de la Lista de Espera.

Artículo Vigésimo Tercero.

Transcurridas dos semanas desde la fecha de inicio de clases, un estudiante podrá renunciar a participar del programa dando aviso por escrito mediante una carta en formato establecido por la SUBDERE, firmada por él o ella y la autoridad patrocinante, donde se expliciten los motivos y se adjunten los documentos que sustenten y justifiquen la renuncia, en caso de ser necesario. La SUBDERE deberá calificar si los motivos son justificados y, de ser así, procederá a des-matricular al funcionario o funcionaria de la plataforma de aprendizaje. Si los motivos no fueren justificados y/o de fuerza mayor, el funcionario o funcionaria quedará catalogado como desertor en el SIPEL Academia, quedando impedido/a de participar en programas de este mismo tipo durante el presente año y el siguiente.

Artículo Vigésimo Cuarto.

Si un estudiante no participa o no se conecta a la plataforma de aprendizaje durante las dos primeras semanas de actividades académicas contadas desde la fecha de inicio de clases, sin previo aviso, se estimará que ha desertado del programa y la Universidad tendrá la obligación de informar a SUBDERE, para solicitar su reemplazo por el funcionario o



funcionaria que corresponda de la lista de espera.

Se estimará también que un estudiante ha desertado, si no participa en más del 50% del total de las clases o actividades académicas programadas, según registro de la plataforma y/o los reportes que emanen del Informe Final emitido por la Universidad. En esta situación no habrá obligación de reemplazar al estudiante dado lo avanzado en las actividades académicas del programa.

En los dos casos descritos anteriormente, el funcionario o funcionaria quedará catalogado como desertor en el SIPEL Academia, quedando impedido de participar en programas de este mismo tipo durante el presente año y el siguiente.

Artículo Vigésimo Quinto.

Todos los/as postulantes que hayan sido seleccionados/as por estar en la Lista de Espera, deberán aprobar el beneficio bajo el mismo procedimiento establecido en el Artículo Vigésimo, y tendrán las mismas condiciones y obligaciones establecidas en los artículos siguientes.

Si la confirmación y matrícula al programa ocurre luego de las dos primeras semanas de clases contadas desde la fecha de inicio del programa, la universidad deberá ofrecer todas las facilidades al estudiante nuevo/a para optar a las actividades de nivelación y para ponerse al día en los contenidos y evaluaciones que hayan sido impartidos hasta ese momento.

Artículo Vigésimo Sexto.

Canal de información: Las consultas de los postulantes se canalizarán en la mesa de ayuda disponible en el SIPEL Academia o directamente al correo **diplomados.academia@subdere.gov.cl**.



ANEXO: TIPOLOGÍA COMUNAL

GRUPO 1: 47 MUNICIPALIDADES

Grandes comunas metropolitanas con alto y/o medio desarrollo.

LAS CONDES, VITACURA, PROVIDENCIA, MACUL, RECOLETA, SANTIAGO, PUDAHUEL, PEÑALOLÉN, QUILICURA, HUECHURABA, ESTACIÓN CENTRAL, TALCAHUANO, HUALPÉN, ANTOFAGASTA, INDEPENDENCIA, CERRILLOS, LO BARNECHEA, LA REINA, LA CISTERNA, TEMUCO, LA PINTANA, SAN JOAQUÍN, PUENTE ALTO, SAN RAMÓN, CONCEPCIÓN, MAIPÚ, RANCAGUA, SAN PEDRO DE LA PAZ, ÑUÑO A, LA FLORIDA, EL BOSQUE, VILLA ALEMANA, TALCA, LO ESPEJO, CHIGUAYANTE, LA GRANJA, VALPARAÍSO, VIÑA DEL MAR, QUILPUÉ, CERRO NAVIA, CONCHALÍ, LO PRADO, PEDRO AGUIRRE CERDA, QUINTA NORMAL, RENCA, SAN MIGUEL, SAN BERNARDO.

GRUPO 2: 37 MUNICIPALIDADES

Comunas mayores con desarrollo medio.

SANTO DOMINGO, PUERTO VARAS, MACHALÍ, PADRE HURTADO, CALAMA, PUNTA ARENAS, ARICA, LA CRUZ, SAN ANTONIO, COPIAPÓ, OSORNO, CURICÓ, CHILLÁN, PUERTO MONTT, COIHAIQUE, PENCO, LOS ÁNGELES, CONCÓN, COLINA, TOMÉ, IQUIQUE, VALDIVIA, QUILLOTA, ALTO HOSPICIO, CHILLÁN VIEJO, CALERA, TALAGANTE, LA SERENA, COQUIMBO, CARTAGENA, EL TABO, CORONEL, LOTA, PIRQUE, LAMPA, BUIN, PEÑAFLO R.

GRUPO 3: 56 MUNICIPALIDADES

Comunas urbanas medianas con desarrollo medio.

COLLIPULLI, ANDACOLLO, NACIMIENTO, PARRAL, QUINTERO, SAN CARLOS, HIJUELAS, PADRE LAS CASAS, EL QUISCO, VICTORIA, LIMACHE, CALDERA, RENAICO, LAUTARO, PICHILEMU, DOÑIHUE, RINCONADA, SANTA BÁRBARA, EL MONTE, GRANEROS, NATALES, OLMUÉ, SAN JAVIER, YUNGAY, MULCHÉN, LONCOCHE, CABRERO, RÍO BUENO, CASTRO, CAUQUENES, CAÑETE, OVALLE, GORBEA, TRAIGUÉN, LANCO, TOCOPILLA, TALTAL, LOS ÁLAMOS, SAN ROSENDO, VILLARRICA, LEBU, CURANILAHUE, MOSTAZAL, MOLINA, CHAÑARAL, VALLENAR, ILLAPEL, LOS ANDES, SAN FELIPE, CONSTITUCIÓN, LINARES, QUIRIHUE, PITRUFQUÉN, ANGOL, CURACAUTÍN, ANCUD.



GRUPO 4: 96 MUNICIPALIDADES

Comunas semiurbanas y rurales, con desarrollo medio.

ROMERAL, MEJILLONES, PAPUDO, PICA, CASABLANCA, PUCHUNCAVÍ, REQUINOA, HUASCO, PUCÓN, TENO, PRIMAVERA, LAS CABRAS, LLAILLAY, QUELLÓN, COLTAUCO, COINCO, FRUTILLAR, PALMILLA, ARAUCO, ALGARROBO, SAN GREGORIO, CISNES, LOS VILOS, QUINTA DE TILCOCO, DALCAHUE, LA UNIÓN, CALLE LARGA, FREIRINA, VICHUQUÉN, LAJA, CALBUCO, PAINE, RÍO IBÁÑEZ, CHONCHI, LOS MUERMOS, CHAITÉN, NANCAGUA, PAIGUANO, RÁNQUIL, QUINCHAO, MELIPILLA, CABILDO, FUTRONO, CODEGUA, LOS LAGOS, DIEGO DE ALMAGRO, VILCÚN, FRESIA, SAN PEDRO DE ATACAMA, PURRANQUE, BULNES, NOGALES, CHILE CHICO, FUTALEUFÚ, HUALAIHUÉ, OLIVAR, SANTA CRUZ, CURACAVÍ, PORVENIR, AISÉN, CATEMU, RENGO, LA LIGUA, MARÍA ELENA, CALERA DE TANGO, TIERRA AMARILLA, COCHAMÓ, POZO ALMONTE, SIERRA GORDA, VICUÑA, SAN ESTEBAN, ZAPALLAR, PANQUEHUE, SANTA MARÍA, PEUMO, SAN VICENTE, LA ESTRELLA, SAN FERNANDO, CHIMBARONGO, CUNCO, LLANQUIHUE, MAULLÍN, PUERTO OCTAY, PUYEHUE, RÍO NEGRO, SAN PABLO, PALENA, COCHRANE, CABO DE HORNOS, SAN JOSÉ DE MAIPO, TILTIL, ALHUÉ, ISLA DE MAIPO, MÁFIL, MARIQUINA, PAILLACO

GRUPO 5: 109 MUNICIPALIDADES

Comunas semi urbanas y rurales con bajo desarrollo.

MARÍA PINTO, LICANTÉN, LITUECHE, SAGRADA FAMILIA, SAN RAFAEL, RAUCO, RÍO VERDE, TORRES DEL PAINE, RÍO HURTADO, ANTUCO, MAULE, GENERAL LAGOS, PEMUCO, PERALILLO, COMBARBALÁ, CANELA, PUMANQUE, PUTAENDO, FLORIDA, LOS SAUCES, PINTO, SAN NICOLÁS, PETORCA, O´HIGGINS, SAN CLEMENTE, PUTRE, PAREDONES, CAMIÑA, PLACILLA, QUILLECO, PUQUELDÓN, PELLUHUE, QUEILÉN, QUILACO, CURACO DE VÉLEZ, PENCAHUE, NINHUE, NAVIDAD, HUARA, SAN FABIÁN, CUREPTO, CAMARONES, COIHUECO, MALLOA, CHOLCHOL, SAN PEDRO, ÑIQUÉN, PURÉN, PICHIDEGUA, TUCAPEL, MELIPEUCO, NUEVA IMPERIAL, PORTEZUELO, YUMBEL, OLLAGÜE, HUALAÑÉ, CHANCO, SAAVEDRA, EL CARMEN, COELEMU, HUALQUI, TEODORO SCHMIDT, PERQUENCO, CONTULMO, LONGAVÍ, NEGRETE, LAGO RANCO, LUMACO, QUEMCHI, LONQUIMAY, PUNITAQUI, EMPEDRADO, TOLTÉN, TREGUACO, RÍO CLARO, TIMAUKEL, FREIRE, ISLA DE PASCUA, CORRAL, RETIRO, ALTO BIOBÍO, SANTA JUANA, JUAN FERNÁNDEZ, LAGUNA BLANCA, GUAITECAS, TORTEL, COLCHANE, ALTO DEL CARMEN, LA HIGUERA, SALAMANCA, MONTE PATRIA, MARCHIHUE, CHÉPICA, LOLOL, PELARCO, COLBÚN, VILLA ALEGRE, YERBAS BUENAS, TIRÚA, COBQUECURA, QUILLÓN, SAN IGNACIO, CARAHUE, CURARREHUE, GALVARINO, ERCILLA, SAN JUAN DE LA COSTA, LAGO VERDE, PANGUIPULLI.



ANEXO: COMUNAS PERTENECIENTES A TERRITORIOS REZAGADOS:

1. Monte Patria
2. Punitaqui
3. Combarbalá
4. Canela
5. Cauquenes
6. Empedrado
7. Chanco
8. Lebu
9. Cañete
10. Contulmo
11. Curanilahue
12. Los Álamos
13. Tirúa
14. Pelluhue
15. Futrono
16. La Unión
17. Lago Ranco
18. Río Bueno
19. Cobquecura
20. Curieñu
21. Ninhue
22. Portezuelo
23. Quirihue
24. Quillón
25. Ránquil
26. San Nicolás
27. Trehuaco
28. Carahue
29. Nueva Imperial
30. Saavedra
31. Teodoro Schmidt
32. Toltén





ONLINE 2022
DIPLOMADOS

